



ORDENANZA N° 31/2014

VISTO:

El Expediente N° 031/2014, iniciado mediante nota presentada ante este Municipio por el Sr. Matías Martín Giraldi, DNI N° 24.630.708, en fecha 13 de junio de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de referencia requiere rescindir, a partir del mes de junio del corriente, el Convenio de Plan de Vivienda “Construyendo Juntos IV”;

Que, asimismo solicita en donación un lote de terreno para la construcción de su vivienda en razón de que ha resultado favorecido en el sorteo y concurrirá a la brevedad a la entrevista al Banco Hipotecario para obtener el financiamiento para la construcción de la vivienda en el marco del Programa PRO.CRE.AR, pero no cuenta con terreno propio para concretarla;

Que, mediante Decreto N° 240/2014 DEM, se ha rescindido el Convenio de Plan de Vivienda “Construyendo Juntos IV” suscripto con el requirente;

Que, esta gestión Municipal, que se inició el día 10 de diciembre de 2007 ha llevado a la práctica una política activa en la construcción de viviendas a fin de atender a la gran problemática habitacional que existía en nuestro pueblo;

Que, las bondades de esta política de construcción de viviendas permitieron que numerosas familias de trabajadores puedan acceder a un techo digno o mejorar el que poseían, generando también una importante fuente laboral para albañiles, a la vez que aportó al fortalecimiento de la economía local, consolidándose así un círculo virtuoso;

Que, en ese marco, el Municipio de Seguí logró la expropiación de cuatro (4) hectáreas de terreno en la Planta Urbana de la localidad, superficie que ya se encuentra parcialmente destinada a diversos programas municipales de vivienda, pero aún se cuenta con terrenos disponibles;

Que, es intención de esta gestión municipal que la mayor cantidad de seguienses puedan acceder a sus terrenos en forma totalmente gratuita cuando la situación así lo amerite;

Que, el lote de terreno que fuera asignado por Convenio y puede donarse al Sr. Matías Martín Giraldi, DNI N° 24.630.708, se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 160, domicilio parcelario: calle Almirante Brown s/n, Plano de Mensura N° 199.412, Partida Provincial N° 255.412, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados (198m²) y parte integrante de un inmueble de superficie mayor identificado bajo la Matrícula N° 15.888;



Que los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia deberán ser soportados por exclusiva cuenta y cargo del beneficiario de la donación;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.- Cédase en donación al Sr. **Matías Martín Giraldi**, DNI N° **24.630.708**, un lote de terreno que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 160, lote N° 12, domicilio parcelario: calle Almirante Brown s/n, Plano de Mensura N° 199.412, Partida Provincial N° 255.412, con una superficie de ciento noventa y ocho metros cuadrados (198m²) y los siguientes límites y linderos: NORESTE: recta (1-2) al rumbo S 66°23' E de diez metros (10,00m) lindando con Municipalidad de Seguí; SURESTE: recta (2-3) al rumbo S 23°37' O de diecinueve metros ochenta centímetros (19,80m) lindando con Municipalidad de Seguí; SUROESTE: recta (3-4) al rumbo N 66°23' O de diez metros (10,00m) lindando con calle Almirante Brown; NOROESTE: recta (4-1) al rumbo N 23°37' E de diecinueve metros ochenta centímetros (19,80m) lindando con Municipalidad de Seguí; parte integrante de un inmueble de mayor superficie identificado bajo la Matrícula N° 15.888; con destino a la construcción de su vivienda a través del Programa PRO.CRE.AR y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. **Matías Martín Giraldi**, DNI N° **24.630.708**, según lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Ordenanza. Los gastos que demanden la mensura y escrituración del lote de referencia serán soportados por exclusiva cuenta y cargo del Sr. **Matías Martín Giraldi**, en su carácter de beneficiario de la donación.

Art. 3º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 4º.- Notifíquese al interesado y a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Julio 10 de 2014.